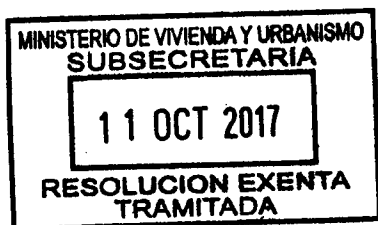


JLSS/GVM/LTV  
Lit. N° 1080/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS./

11 OCT 2017  
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 012042,

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.) de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- El Decreto Exento N°06, (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2016, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, modificado por el Decreto Exento N° 139, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2016, en que se señalan los requisitos que deben cumplir las mujeres para acceder en forma preferencial a los subsidios habitacionales que respondan a su condición actual;
- El Certificado Reservado de junio de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer, que acredita que doña Rose Marie Valdés Lazo, RUT N° 11.759.366-5, de la Región del L.B. O'Higgins, se encuentra recibiendo atención especializada conforme lo exige el convenio marco individualizado en el Visto c);
- El Ord. Reservado N°25, de fecha 01 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Rose Marie Valdés Lazo, RUT N° 11.759.366-5, víctima de violencia intrafamiliar, de la comuna de Rengo, y

CONSIDERANDO:

- Que, la persona identificada a continuación, está siendo atendida en un Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, de la comuna de Rengo:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
Rose Marie	Valdés	Lazo	11759366	5

- b) Que, mediante el Oficio citado en el Visto e), del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, se solicita se otorgue un subsidio habitacional para la persona identificada en el considerando precedente, acompañando un Informe Sociohabitacional que describe la condición de alto riesgo de vulnerabilidad en que se encuentra la persona para la que se solicita el subsidio producto de la situación de violencia intrafamiliar que la afecta.
- c) Que, la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el Considerando a), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N° 15736.
- d) Que, la persona individualizada en el Considerando a), cumple con las exigencias para ser beneficiada en virtud del convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- e) Que, evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Considerando a) de esta Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del L.B. O'Higgins:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Rose Marie	Valdés	Lazo	11759366	5

2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región del L.B. O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **280** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **330** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelve 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

En el caso de proceder la sustitución de la persona individualizada en el Resuelve 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del L.B. O'Higgins. El monto a imputar será de **664** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región correspondiente, sin perjuicio que para la aplicación de subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SE VVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SE REMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/GOFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO